



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

REF: POR LA CUAL SE ESTABLECE PRÓRROGA DE PLAZO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2020 Y 31/03/2021, Y PARA EL PAGO DE ARANCEL POR MANTENIMIENTO Y DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 PARA LAS ENTIDADES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RES. CNV CG N° 28 /21

Acta de Directorio N° 037/21 de fecha 30 de marzo de 2.021

Asunción, 30 de marzo de 2.021.

VISTO: La Ley N° 5.810/17 “Mercado de Valores”, Ley N° 6.524/2020 “Que Declara Estado de Emergencia en todo el Territorio de la República del Paraguay ante la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del Covid-19 o Coronavirus y se establecen Medidas Administrativas, Fiscales y Financieras” sus modificatorias vigentes y su ampliación por Ley N° 6.702/2020, la Resolución CNV CG N° 6/19 de fecha 13 de diciembre de 2019 que aprueba el Reglamento General del Mercado de Valores, y;

CONSIDERANDO: Que, el artículo 165 de la Ley de Mercado de Valores en su incisos b) y c) expresan que: *“Son funciones de la Comisión:...b) reglamentar, mediante normas de carácter general, las leyes relativas al mercado de valores;... c) fomentar y preservar un mercado de valores competitivo, ordenado y transparente;...”*.

Que, el artículo 19 de la Ley de Mercado de Valores, establece que: *“...Las entidades inscriptas en el Registro deberán informar a la Comisión, a la Bolsa y al público en general, respecto de su situación jurídica, económica, financiera y de otros hechos de importancia sobre sí mismos, los valores emitidos y la oferta que de estos se haga. ...La información antedicha deberá ser divulgada en forma veraz, suficiente y oportuna, con la periodicidad, publicidad y en la forma dispuesta por la Comisión, a través de normas de carácter general”*.

Que, ante las medidas de prevención del riesgo de expansión del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional, dispuestas por el Poder Ejecutivo y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el país se encuentra en un escenario de coyuntura excepcional.

Que, ante dicha circunstancia, resulta necesario establecer disposiciones de carácter excepcional, como ser la prórroga del plazo de la remisión de los Estados Financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2.020, de los Estados Financieros al 31 de marzo de 2021, y para el pago de arancel por mantenimiento de registro y fiscalización correspondiente al ejercicio 2021 para las entidades inscriptas en el registro de la Comisión Nacional de Valores.

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales,



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción - Paraguay

REF: POR LA CUAL SE ESTABLECE PRÓRROGA DE PLAZO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL PARA LA REMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AL 31/12/2020 Y 31/03/2021, Y PARA EL PAGO DE ARANCEL POR MANTENIMIENTO Y DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 PARA LAS ENTIDADES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RES. CNV CG N° 28 /21

Acta de Directorio N° 037/21 de fecha 30 de marzo de 2.021

RESUELVE:

1°.- ESTABLECER disposición de carácter excepcional para las Entidades inscriptas en el Registro de la Comisión Nacional de Valores, prorrogándose el plazo de la remisión de la siguiente información periódica a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa:

- a) Estados Financieros anuales auditados al 31 de diciembre de 2020: Hasta el 30 de abril de 2021.-
- b) Estados Financieros trimestrales al 31 de marzo de 2021: Hasta el 31 de mayo de 2021.-

2°.- ESTABLECER como disposición de carácter excepcional, la prórroga hasta el 31 de mayo de 2021 del plazo de pago de arancel por mantenimiento de registro y fiscalización correspondiente al ejercicio 2.021, para las entidades registradas con anterioridad a esta Resolución. En caso de atraso en el pago posterior a dicha prórroga, se aplicará lo previsto en el artículo 2° del Capítulo 4 del Título 30 del Reglamento General del Mercado de Valores. -----

3°.-ESTABLECER que la disposición de la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Presidencia de la República del Paraguay. -----

4°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y, archivar. -----

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO. DIGITALMENTE) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, *Presidente*
LUIS M. TALAVERA I., *Director*
OSVALDO A. GAUTO G., *Director*

CERTIFICO que la presente copia es fiel a su original.

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DE SILVERO
Secretaria General